

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONTRATO DE SERVICIOS**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**CONTRATO DE SERVICIOS**  
**CONSULTORÍA DE COMUNICACIÓN**

**Expediente 09/10**



## ÍNDICE DE CLÁUSULAS

Cláusula 1ª	OBJETO DEL CONTRATO
Cláusula 2ª	PRESUPUESTO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO
Cláusula 3ª	NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO
Cláusula 4ª	PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL CONTRATO
Cláusula 5ª	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
Cláusula 6ª	CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS
Cláusula 7ª	GARANTÍA PROVISIONAL
Cláusula 8ª	CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
Cláusula 9ª	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Cláusula 10ª	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN
Cláusula 11ª	GARANTÍA DEFINITIVA
Cláusula 12ª	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 13ª	JURISDICCIÓN Y RECURSO ESPECIAL
Cláusula 14ª	DERECHOS DEL CONTRATISTA: PAGO DEL PRECIO
Cláusula 15ª	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Cláusula 16ª	REVISIÓN DE PRECIOS
Cláusula 17ª	EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA
Cláusula 18ª	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Cláusula 19ª	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN
Cláusula 20ª	CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN
Cláusula 21ª	RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO
Cláusula 22ª	DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA
Anexo I	CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
Anexo II	MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES
Anexo III	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Anexo IV	MODELO DE AVAL DEFINITIVO
Anexo V	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



## **Cláusula 1ª OBJETO DEL CONTRATO**

1. El objeto del contrato lo constituye la prestación de los servicios de "Consultoría de comunicación".  
2. La entidad contratante es la sociedad "Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA" (en adelante, la Sociedad). El órgano de contratación es el Consejo de Administración de la Sociedad o la Comisión ejecutiva en el supuesto de delegación en la misma, que estará asistido en sus tareas y funciones por la estructura organizativa de la Sociedad.

La Mesa de Contratación estará formada por un representante de cada uno de los socios de Valencia Parque Central, por el director general de la Sociedad, que actuará de secretario y por un vocal que desempeñará funciones de asesoramiento jurídico.

3. En el **apartado A del Anexo I** de este pliego se define asimismo el tipo de contrato, la codificación del contrato, los antecedentes del mismo, así como las necesidades a satisfacer.

4. Revestirán carácter contractual:

- El contrato suscrito entre la Sociedad y el adjudicatario.
- El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP) y su Cuadro de Características recogido en el **Anexo I**
- El Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT)
- El Programa de Trabajos aceptado por la Sociedad
- Las Instrucciones internas reguladoras de los procedimientos de adjudicación de los contratos aprobadas por el Consejo de Administración de la Sociedad.

## **Cláusula 2ª PRESUPUESTO Y DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO**

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 75 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), el sistema de determinación del precio del contrato es el establecido en el **apartado D del Anexo I** al presente Pliego.

2. El importe máximo del presupuesto de licitación del contrato que formula la Sociedad es el que figura en el **apartado C del Anexo I**, distribuido en las anualidades que aparecen en el mismo.

3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo. En el supuesto de que se establezcan precios unitarios en el apartado D citado en el punto primero, estos vendrán afectados por el porcentaje de baja que resulte de la proposición económica del adjudicatario a los efectos de los pagos parciales mediante las correspondientes facturas.

A todos los efectos se entenderá que el precio comprende no sólo el del objeto del contrato, sino todos los tributos y tasas de cualquier índole que graven los diversos conceptos y todo tipo de gasto derivado de la licitación o de la ejecución de los trabajos, derechos de visados y del cumplimiento de la legalidad fiscal y tributaria vigente, a excepción del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), sin que por tanto puedan ser aquellos repercutidos como partida independiente.

En consecuencia, tanto en las ofertas que formulen los empresarios como en los presupuestos de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos dichos impuestos, tributos y tasas a los que, por la realización de la actividad que constituye su objeto, viniera obligado el contratista.

4. Si por razones de interés público el contrato que es objeto del presente pliego tuviese que ser modificado, podrá modificarse su importe, en la proporción que resulte al incremento o disminución de la prestación contratada, de conformidad con los precios unitarios establecidos en el presente Pliego.

5. Los precios de unidades no previstas deberán fijarse mediante el procedimiento establecido en la LCSP para los precios contradictorios.

## **Cláusula 3ª NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO**

El contrato se regirá, en lo que se refiere a la capacidad de las empresas, publicidad, actos de licitación y adjudicación, por lo establecido en el presente Pliego, por la LCSP, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante, RGLCAP) en lo que no se oponga a la LCSP, así como por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del sector público..

En lo que se refiere a sus efectos y extinción, el presente contrato se regirá por las cláusulas contenidas en este Pliego y por el contenido de los acuerdos a que lleguen la Sociedad contratante y el adjudicatario y, en lo no regulado en ellos, por las normas que rigen para la contratación de las Administraciones Públicas y, supletoriamente, por las normas de Derecho privado en todo aquello en que el derecho administrativo no pueda ser de aplicación.

## **Cláusula 4ª PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será el señalado en el **apartado B del Anexo I** al presente Pliego, a contar desde el día siguiente a la formalización del mismo, o en su caso, el que resulte de la proposición del adjudicatario.

El contratista presentará un programa de trabajos, en el plazo máximo de 30 días, contados desde la formalización del contrato, que desarrolle el apartado con su proposición. El programa contendrá los plazos totales y parciales, así como las actividades críticas que deberá ser aprobado por la dirección del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba del director del contrato.

El lugar de entrega de los distintos documentos objeto de este contrato será en los locales de la Sociedad.

## **Cláusula 5ª PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará mediante el procedimiento señalado en el **apartado A.3 del Anexo I**.

## **Cláusula 6ª CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LAS EMPRESAS**

1. Podrán contratar con la Sociedad las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, en las que concurran las circunstancias a que se refiere el artículo 43 de la LCSP, y en las que no concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 49 de la LCSP.

2. Los licitadores acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los criterios basados en los medios señalados en los artículos 64 y 67 de la LCSP, sin que la falta de presentación de alguno o algunos de los documentos que acrediten esos medios signifique necesariamente la exclusión del licitador.

3. Sólo podrán resultar adjudicatarias las personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y así lo acrediten debidamente, y además dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la correcta ejecución del contrato.

## **Cláusula 7ª GARANTÍA PROVISIONAL**

Los licitadores, en su caso, deberán aportar la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional por importe equivalente al 3% del presupuesto de licitación y que figura en el **apartado E del Anexo I** al presente pliego.

## **Cláusula 8ª CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

### **8.1 Contenido de las proposiciones**

Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior en forma bien visible y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar, en hoja independiente, su contenido respectivo enunciado numéricamente y el nombre y CIF del licitador.

Los licitadores deberán responder de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados. Se deberán presentar documentos originales o copia, que tenga la consideración de auténtica según la legislación vigente.

### **Sobre A: Documentación administrativa para la calificación previa**

El sobre A contendrá toda la documentación administrativa que haya de servir para su calificación previa.

## IDENTIFICACIÓN EXTERIOR DEL SOBRE A:

<p>SOBRE A Documentación administrativa para la calificación previa Objeto del contrato: Consultoría de comunicación Expediente: 09/10 Nombre del licitador: CIF: Fecha: Firma:</p>
---

## CONTENIDO DEL SOBRE A:

### 1. Documentos comunes para todos los licitadores:

a) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán escritura de poderes y fotocopia autenticada de su DNI o del documento que le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, salvo que se trate de poder para acto concreto, en cuyo caso no será necesaria la inscripción, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento de dicho Registro.

b) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar en documento privado los nombres y la participación de los componentes y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la representación de todas ellas frente a la Sociedad.

c) Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica, en los términos y por los medios que se especifican en la Cláusula 6ª del presente Pliego.

d) Testimonio judicial, certificación administrativa, o cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de su plena capacidad de obrar, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la LCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En el momento de la presentación de las solicitudes será suficiente la presentación con carácter provisional de una declaración responsable según el modelo del Anexo III de este pliego.

e) Documento justificativo de haber constituido la garantía provisional, en su caso.

f) Declaración del licitador de su compromiso a mantener la oferta durante un período de cuatro meses, a contar desde la fecha límite para la presentación de la misma.

### 2. Documentos para los empresarios españoles

Además de los documentos indicados anteriormente, los empresarios españoles deberán presentar los siguientes:

a) Si la Empresa fuese persona jurídica, las escrituras de constitución y la de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b) Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación de fotocopia, legitimada notarialmente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, reglamentariamente le sustituya.

### 3. Documentos específicos para los empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Además de los documentos comunes, estos empresarios deberán aportar los siguientes:

a) Acreditación de su inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.3 del RD. 1098/2001.

b) Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Las

empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de forma oficial al castellano o valenciano.

#### 4. Documentos específicos para los restantes empresarios extranjeros.

Además de los documentos comunes referidos en el punto 1, deberán aportar:

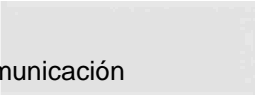

a) Informe expedido por la respectiva misión diplomática permanente española, o de la Oficina Consular de España en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritas en el correspondiente Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego.

b) Informe de la misión diplomática permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o en caso contrario, de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. Los documentos aportados por estas empresas se presentarán traducidos de forma oficial al castellano o valenciano. Todos los documentos citados podrán presentarse en original o mediante copias auténticas, conforme a la legislación vigente.

#### **Sobre B: Proposición técnica**

El sobre B contendrá toda la documentación técnica y administrativa que haya de servir para efectuar la valoración técnica de las proposiciones en relación con los criterios a que se refiere la Cláusula 9ª de este pliego. Cada oferta expondrá de forma clara y concisa aquellos elementos necesarios para la valoración de cada uno de los aspectos técnicos antes señalados, limitándose a incluir los aspectos relevantes que deban ser tenidos en cuenta.

#### IDENTIFICACIÓN EXTERIOR DEL SOBRE B:

<p>SOBRE B Proposición técnica Objeto del contrato: Consultoría de comunicación Expediente: 09/10 Nombre del licitador: CIF: Fecha: Firma:</p>	 
--	--

#### CONTENIDO DEL SOBRE B:

Se presentará una Memoria de gestión, que incluirá los siguientes aspectos:

##### 1) Equipo facultativo

Se especificará la composición y cualificación, e historial profesional del personal relacionado en la propuesta del licitador.

El licitador presentará la siguiente información:

1.a) Relación del personal que se compromete a adscribir al contrato, con expresión de titulación, tarea dentro del equipo, tiempo de dedicación y grado de dedicación (total o parcial) al contrato de cada uno de los componentes en las tareas encomendadas. Como requisito, el equipo deberá contar con profesionales con la debida competencia y especialización en las materias de este pliego y, al menos, con los siguientes: Licenciado en Ciencias de la Información o Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas o disponer de una amplia experiencia profesional en materia de comunicación.

##### 1.b) Historiales profesionales del personal adscrito a la ejecución del contrato.

Se aportarán solamente los del personal propuesto para el equipo. Se destacará la experiencia en aquellos trabajos de similares características al de este pliego y el conocimiento de la ciudad en las materias objeto de este pliego (medios de comunicación, Actuación Valencia Parque Central...). Se resumirán, en su caso, hasta un máximo de 5 páginas para cada currículum. Como requisito, cada uno de los miembros del equipo deberá tener una experiencia mínima acreditada de 5 años en la



especialidad en que intervenga en el desarrollo de los trabajos que tenga relación con el objeto del contrato.

## 2) Medios organizativos

Se puntuará la propuesta del licitador en cuanto al desarrollo de trabajos a realizar y su conocimiento concreto de los mismos.

El licitador presentará una memoria de redacción clara y ordenada en la que se detallará la visión y la metodología prevista para el desarrollo de los trabajos, así como un programa de trabajos detallado. La documentación se estructurará hasta un máximo de 10 páginas.

## 3) Medios materiales

Se especificarán los medios que se vayan a poner a disposición del desarrollo del contrato, con indicación de los locales u oficinas y de los medios auxiliares e informáticos que se propongan utilizar, con detalle del software disponible, indicando los que sean de su propiedad y los que se comprometa a aportar por arrendamiento, propiedad o nueva adquisición. El total de documentación correspondiente a este apartado se limitará a un máximo de 5 páginas.

## 4) Medios adscritos a la calidad

Para valorar el autocontrol de calidad, el licitador indicará las medidas que propone para controlar y garantizar por su parte la calidad de los trabajos, en caso de resultar adjudicatario, especificando:

- Las medidas implantadas en la empresa para asegurar la calidad de sus trabajos. En caso de poseer certificaciones acreditadas bastará con incluir copia actualizada de las mismas.
- El equipo técnico que propone para llevar a cabo el aseguramiento de la calidad, el cual no deberá coincidir ni depender del propuesto para la ejecución de los trabajos objeto del contrato.
- El plan de autocontrol, que contendrá los aspectos más significativos que propone para el presente contrato.

El total de documentación correspondiente a este apartado se limitará a un máximo de 15 páginas.

## **Sobre C: Proposición económica**

El sobre C contendrá toda la documentación que haya de servir para efectuar la valoración económica de las proposiciones.

### IDENTIFICACIÓN EXTERIOR DEL SOBRE C:

SOBRE C Proposición económica Objeto del contrato: Consultoría de comunicación Expediente: 09/10 Nombre del licitador: CIF: Fecha: Firma:
---

### CONTENIDO DEL SOBRE C:

1. Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que figura como Anexo V al presente Pliego.

La propuesta se presentará correctamente y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras, que impidan conocer claramente lo que la Sociedad estime fundamental para considerar la oferta. En caso de discrepancia entre su expresión en letra o en cifra prevalecerá la primera.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aún cuando fueran varias las dependencias en las que pudiera hacerse. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este precepto producirá la desestimación de todas las propuestas que por él hayan

sido presentadas. Las proposiciones presentadas por uniones temporales de empresas deberán estar firmadas por los representantes de cada una de las empresas componentes de la citada unión.

2. Justificación, en su caso, de la oferta cuando se considere con valores anormales o desproporcionados.

## 8.2 Presentación de proposiciones

1. Los sobres conteniendo la documentación y la proposición económica, se presentarán, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en las dependencias de Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA en horas de oficina cuyos lugares, días y horas serán los señalados en el anuncio de licitación.

2. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberán dirigirse a la Sociedad contratante y cumplirán los requisitos señalados en el art. 80.4 del R.D. 1098/2001, debiendo justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Sociedad la remisión de la oferta mediante telegrama o fax, en el que se consignará el título completo de la obra y nombre del licitador. El telegrama también deberá haberse impuesto dentro del plazo fijado en el anuncio de licitación. Se exigirá como prueba de la presentación dentro de plazo el número de certificado del envío hecho por correo.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

3. La presentación de proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del empresario de las cláusulas de este Pliego y demás documentación contractual y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las cláusulas exigidas para contratar con la Sociedad.

4. Asimismo, para efectuar consultas, los licitadores pueden utilizar las siguientes comunicaciones:

Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA

Calle Colón número 4 puerta 4

46004 - Valencia

Teléfono: 963 510 888

Fax: 963 940 274

[sociedad@valenciaparquecentral.es](mailto:sociedad@valenciaparquecentral.es)

5. El perfil del contratante es accesible desde la siguiente dirección de Internet: [www.valenciaparquecentral.es](http://www.valenciaparquecentral.es)

## Cláusula 9ª CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se valorará la propuesta concreta formulada tanto en su vertiente técnica y organizativa como económica.

Para valorar las ofertas presentadas, se considerarán los siguientes criterios:

- Oferta Técnica: hasta 70 puntos
- Oferta Económica: hasta 30 puntos

Se podrá requerir, a aquellos licitadores cuyas proposiciones presenten defectos subsanables o precisen aclaraciones, que procedan a su subsanación o aclaración en un plazo de tres días hábiles.

Se emitirá finalmente un informe en el que se ordenen y valoren las distintas proposiciones y lo elevará al órgano de contratación para que, a la vista del mismo, éste proceda a su deliberación y adjudicación.

Los **criterios** objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato, indicados por orden decreciente y con la valoración y ponderación que se les atribuye, son los que figuran en el presente apartado:

### 1. Proposición técnica (nº máximo de puntos: 70)

La valoración de la proposición técnica (VT) tendrá un máximo de 70 puntos.

Para valorar la calidad técnica de las proposiciones que hayan sido admitidas a la licitación, se analizarán y se sumará la puntuación ponderada de los 6 factores siguientes.

La puntuación de cada uno de los factores admite cinco puntuaciones posibles, 10, 7, 5, 3, o 0, según se considere su cualidad o cumplimiento como muy bueno, bueno, aceptable, deficiente o rechazable, respectivamente y siempre relacionado con la naturaleza del contrato que se licita.

- 1.a) Relación del personal adscrito al contrato (Factor de ponderación = 1)
- 1.b) Historiales profesionales del personal adscrito al contrato. (Factor de ponderación = 3)
- 2) Medios organizativos (Factor de ponderación = 2)
- 3) Medios materiales (Factor de ponderación = 0'50)
- 4) Medios adscritos a la calidad (Factor de ponderación = 0'50)

## **2. Proposición económica (nº máximo de puntos: 30 puntos)**

La valoración de la proposición económica (VE) tendrá un máximo de 30 puntos de modo que la más baja no incurra en valores anormales o desproporcionados recibirá 30 puntos. La puntuación de las restantes se redondeará al primer decimal.

La valoración se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

$VE = 30 \times \text{Oferta mínima con valores no anormales o desproporcionados} / \text{Oferta que se valora}$

A efectos de lo dispuesto en el art. 136 de la LCSP, se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados aquellas cuyas bajas rebasen el 20% (veinte por ciento) del presupuesto de licitación. A estas ofertas les será de aplicación lo establecido en el apartado 3 y 4 de dicho artículo.

Las ofertas que superen el mencionado porcentaje deberán incluir en el sobre "C" un documento específico que contenga la justificación de la baja ofertada.

En caso de ser aceptada la justificación, su puntuación será igual a la de la oferta más baja que no incurrió en valores anormales o desproporcionados.

La puntuación total (PT) será la suma de la Valoración Técnica (VT) y de la Valoración Económica (VE).

Como resultado del proceso anterior, se seleccionará aquella oferta con mayor puntuación final.

En caso de igualdad se preferirá la oferta que acredite en la solvencia técnica que dispone en la plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por cien de la misma.

## **Cláusula 10ª ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD DE LA ADJUDICACIÓN**

1. El órgano de contratación estará asistido en sus tareas y funciones, en su caso, por la estructura organizativa de la Sociedad -sin menoscabo de las que pudiera delegar en la Mesa de Contratación. Aquella se encargará, entre otras, de las siguientes funciones:

- Calificación de la documentación administrativa de las respectivas ofertas, levantando Acta de la misma en caso de existir algún tipo de incidencia.
- Apertura de las ofertas económicas

2. Una vez recibidas las ofertas, procede la calificación y análisis de las mismas, antes de la apertura de las ofertas económicas.

A tal fin se analizará la Documentación Administrativa para la Calificación Previa (Sobre A) de las ofertas recibidas en tiempo y forma, con el fin de verificar que los licitadores tienen personalidad, capacidad y solvencia suficiente, en los términos del pliego, para poder ejecutar el contrato.

A la vista de la citada documentación, caso de que existan errores calificables de subsanables, se le concederá, mediante comunicación vía fax, al licitador que hubiera incurrido en el error, un plazo de 3 días hábiles para que proceda a la subsanación.

Caso de que existieran errores no subsanables, o teniendo tal carácter no hayan sido subsanados, o, de otro modo, resultara que hubiera licitadores que no reúnan los requisitos de personalidad, capacidad o solvencia, se determinará la exclusión de los mismos en el procedimiento, sin que proceda la apertura de su oferta económica.

3. Las proposiciones técnicas de los licitadores (sobre B Proposición Técnica) se abrirán en acto público en la fecha señalada en el anuncio de licitación debiéndose dar cuenta previa en ese acto de las proposiciones admitidas y excluidas en la fase de calificación previa. Las proposiciones técnicas de los licitadores admitidos en la calificación previa serán informadas por los servicios de la Sociedad.

El análisis de la Proposición Técnica (Sobre B) se plasmará en el correspondiente Informe Técnico, el cual habrá de resultar con contenido suficientemente explícito y motivado en cuanto a los datos aportados y al análisis realizado sobre las distintas documentaciones, ya que basándose en ellos se elaborará la propuesta de adjudicación. Para ello, se podrán solicitar los informes técnicos que se considere oportunos.

Es decir, el Informe Técnico deberá ser suficientemente motivado, indicando la puntuación correspondiente a cada uno de los licitadores por cada uno de los conceptos objeto de evaluación de conformidad con el Pliego e indicando los motivos determinantes de cada una de las puntuaciones que se otorga a cada licitador en cada apartado. Este informe deberá evacuarse en el plazo de un mes.

4. Efectuado el Informe de Evaluación técnica de las proposiciones, se procederá en acto público, en la fecha determinada por el anuncio de licitación, a la apertura del sobre C (Proposición Económica) de las proposiciones admitidas.

5. La Mesa de Contratación ordenará las propuestas en función de sus características técnicas y oferta económica, teniendo en cuenta la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 9ª del presente Pliego, relacionándolas por orden de la puntuación global obtenida y elevará la propuesta que se estime pertinente al órgano de contratación para la adjudicación del contrato.

6. El órgano de contratación tendrá alternativamente la facultad de acordar en resolución motivada la adjudicación provisional del contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa mediante la aplicación de los criterios establecidos en la Cláusula 9ª de este pliego, o declarar desierto el contrato, motivando su resolución con referencia a los citados criterios.

La adjudicación del contrato no podrá efectuarse por un precio superior al fijado en la Cláusula 2ª de este Pliego.

La adjudicación provisional deberá recaer dentro del plazo de cuatro meses, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones económicas. De no acordarse la adjudicación provisional en dicho plazo, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición y a la devolución de la garantía que hubiesen prestado.

7. La resolución de adjudicación provisional del contrato se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil del contratante de la Sociedad.

8. Asimismo, en la notificación que se practique al licitador en quien recaiga la adjudicación provisional, se le requerirá para que, en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación o al de la publicación de la resolución de la adjudicación provisional en el perfil del contratante, aporte todos aquellos documentos siguientes que no hayan sido presentados en el acto de la licitación o no lo hubieran sido en la forma exigida con carácter definitivo:

a) Testimonio judicial, certificación administrativa, o cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de su plena capacidad de obrar, de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 49 de la LCSP y de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b) Los justificantes de haber constituido la garantía definitiva y, en su caso, la garantía complementaria exigida en el Cuadro de Características.

9. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional se producirá, en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la finalización del plazo de 15 días hábiles referido en el apartado anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado de conformidad la documentación señalada en el apartado anterior.

10. En el caso que no se llegue a perfeccionar la adjudicación por falta de cumplimiento por parte del adjudicatario de las condiciones a que se refiere el apartado 8, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor, y la Sociedad podrá optar entre acordar una nueva adjudicación provisional al licitador siguiente a aquel, por el orden en que haya quedado clasificada su oferta, siempre que sea posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, o declarar desierta la licitación. De ser este el caso, se concederá al nuevo adjudicatario provisional un plazo de 10 hábiles para cumplimentar la documentación señalada en el apartado 8.

La Sociedad podrá ejecutar la garantía provisional en el caso de incumplimiento por parte del licitador que resulte adjudicatario provisional de las obligaciones señaladas en la presente cláusula, así como

en el caso de incumplimiento de la obligación de mantener las proposiciones presentadas hasta la adjudicación definitiva.

11. Las ofertas presentadas, tanto las declaradas admitidas como las excluidas sin abrir, serán archivadas. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de los recursos sin que hayan sido interpuestos, la documentación del sobre A quedará a disposición de los interesados.

12. La garantía provisional se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios y al adjudicatario una vez que la adjudicación provisional se haya elevado a definitiva.

13. La adjudicación definitiva del contrato, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación y publicada en el Diarios Oficiales y en el perfil del contratante.

14. Para los actos de adjudicación provisional y definitiva, se entenderá cumplido el deber de motivación establecido en la LCSP cuando en aquellos se haga constar la puntuación global asignada a la oferta del adjudicatario.

15. En caso de renuncia o desistimiento de la Sociedad a la adjudicación del contrato que se produzca antes de la adjudicación provisional tal como señala el art.139.2 de la LCSP, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato.

#### **Cláusula 11ª GARANTÍA DEFINITIVA**

1. El adjudicatario está obligado, en el plazo de 15 días naturales a contar desde la recepción de la notificación de la adjudicación, a constituir la garantía definitiva en la cuantía del 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

2. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 83 y siguientes de la LCSP, desarrollados por los Art. 55, 56 y 57 del RGLCAP, ajustándose en su caso, a los modelos que se indican en los anexos III, IV, V y VI del mismo texto legal (Ver modelo en anexo IV de este pliego).

3. En todo caso, la garantía se constituirá en favor de la Sociedad.

4. En caso de amortización o sustitución total o parcial de los valores que constituyan la garantía, el adjudicatario está obligado a reponerlos en la cuantía necesaria para que su importe no se merme por este motivo, debiendo quedar constancia de dicha reposición.

5. Si se produce modificación del contrato, cuando el valor del mismo experimente variación, en el plazo de 15 días naturales desde la recepción de la notificación de su aprobación, se reajustará la garantía de modo que se mantenga la proporción entre ella y el presupuesto del contrato vigente.

#### **Cláusula 12ª FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

1. El adjudicatario queda obligado a suscribir el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, dentro del plazo de 30 días naturales, contados desde el siguiente a la fecha de la recepción de la notificación de la adjudicación, que será comunicada por escrito con una antelación mínima de 10 días naturales.

2. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá aportar a la Sociedad todos aquellos documentos originales y actualizados siguientes que no hayan sido presentados con anterioridad:

- a) Los documentos probatorios de su personalidad y poder de representación del apoderado
- b) El resguardo acreditativo del pago de los anuncios de la licitación.
- c) Si el contrato se adjudica a una unión temporal de empresas, acreditación de la constitución de la misma en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, así como el CIF asignado a dicha unión.
- d) La acreditación, en su caso, de la póliza de seguro referida en la Cláusula 15ª de este Pliego.

3. El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.



## **Cláusula 13ª JURISDICCIÓN Y RECURSO ESPECIAL**

### **13.1 Jurisdicción**

1. Los actos dictados en relación con la preparación y adjudicación del presente contrato podrán ser impugnados ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.
2. Los litigios surgidos como consecuencia de los efectos, cumplimiento y extinción del contrato así como para conocer cuantas cuestiones litigiosas afecten a la adjudicación de los mismos, serán resueltos por los órganos de la Jurisdicción Civil. A tal efecto, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

### **13.2 Recurso especial**

1. Contra los acuerdos de adjudicación provisional, los pliegos reguladores de la presente licitación y los que establezcan las características de la prestación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento antecedente, siempre que éstos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, se puede interponer el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 37 de la LCSP.
2. El recurso se puede interponer por las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto perjudicados o puedan resultar afectados por las decisiones objeto de recurso, y en todo caso por los licitadores.
3. El plazo para interponer el recurso especial en materia de contratación será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente en que se notifique o se publique el acto recurrido. En el caso que el acto recurrido sea la resolución de la adjudicación provisional del contrato, el plazo se computará desde el día siguiente a aquél en que se publique el mismo en el perfil del contratante quedando en suspenso la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el recurso.
4. La presentación del recurso se deberá presentar en el registro de la Sociedad.
5. En el caso que se requiera la subsanación de defectos del escrito de interposición del recurso esta deberá efectuarse en el plazo de 3 días hábiles, a computar desde el día siguiente a la recepción de la notificación que se practique en este sentido.
6. Interpuesto el recurso se dará traslado del mismo al resto de interesados, confiriéndoles un plazo de cinco días hábiles para formular alegaciones, y se reclamará el expediente a la Sociedad, que deberá entregarlo en un plazo de dos días hábiles con el correspondiente expediente.
7. Recibidas las alegaciones de los interesados, o transcurrido el plazo señalado para su formulación, el órgano de contratación resolverá el recurso en el plazo de cinco días hábiles siguientes, notificando la resolución a todos los interesados. En todo caso, transcurrido el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, el interesado podrá considerar desestimado a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo. Si la resolución del recurso acordara la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para que aporte la documentación señalada en la Cláusula 10ª.8.
8. Contra la resolución del recurso únicamente procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo conforme a la dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **13.3 Medidas provisionales**

1. Las personas físicas y jurídicas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan visto afectados por decisiones adoptadas en la presente licitación y en todo caso los licitadores, podrán solicitar la adopción de medidas provisionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.1 LCSP.

2. Esta solicitud se podrá formular en el momento de presentarse el recurso especial en materia de contratación o de forma independiente con anterioridad a su interposición.
3. La solicitud de medida cautelar se resolverá por el órgano de contratación dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la presentación del recurso o escrito en que se soliciten, entendiéndose denegada en el caso de no recaer resolución expresa sobre el particular en dicho plazo.
- 4 La resolución que conceda la medida provisional solicitada podrá imponer la constitución de caución o garantía suficiente para responder de los perjuicios que se puedan derivar de su adopción. La referida garantía producirá efectos una vez constituida.
- 5 La suspensión del procedimiento que se pueda acordar cautelarmente no afectará en ningún caso al plazo concedido para la presentación de ofertas o propuestas por los interesados.
6. Las medidas provisionales que se soliciten y acuerden con anterioridad a la presentación del recurso especial en materia de contratación decaerán una vez transcurrido el plazo establecido para su interposición sin que el interesado lo haya interpuesto.

#### **Cláusula 14ª DERECHOS DEL CONTRATISTA: PAGO DEL PRECIO**

El adjudicatario tiene derecho al abono de la prestación efectivamente realizada, de conformidad con el precio pactado y con arreglo a lo establecido en el **apartado D del Anexo I** del presente Pliego.

Los trabajos se abonarán a los precios de adjudicación, según la oferta contratada, mediante liquidaciones parciales, que se efectuarán al final de cada uno de los plazos de entrega establecidos en este Pliego, y previa presentación de la correspondiente factura. En cualquier caso, el abono al Contratista del precio correspondiente al trabajo ejecutado en cada fase se efectuará una vez entregada la documentación que deba ser elaborada en cada uno de ellos y emitido el informe favorable por la dirección de los trabajos.

El contratista designará el número de la cuenta corriente en la que se desea se le abone el importe del contrato.

El pago se hará efectivo en el plazo de 60 días naturales desde que nace la obligación del pago señalado en el **apartado D del Anexo I**.

Se entiende que la entrega de los documentos técnicos es completa y formalmente correcta cuando se entregan todos los estudios, informes y documentos que integran la fase de trabajo de que se trate; el contenido formal, número de copias y clase de soporte es el que corresponde; y el lugar y la fecha de entrega es el que resulta del contrato.

Desde la fecha de entrega de los documentos técnicos hasta la fecha en que nace la obligación del pago, la Sociedad podrá remitir a la empresa contratista un escrito justificativo del incumplimiento de cualquier circunstancia señalada en el párrafo anterior. Hasta tanto no se subsanen las deficiencias, el cómputo del plazo para el nacimiento de la obligación de pagar quedará interrumpido.

Si se demorase en el pago al contratista, la Sociedad deberá abonarle, a partir de ese plazo de dos meses, el interés legal del dinero de las cantidades adeudadas.

Si la demora excediese de cuatro meses, el contratista podrá suspender el cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Sociedad, con un mes de antelación, dicha circunstancia.

Si la demora excediese de ocho meses, el contratista tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de daños y perjuicios.

#### **Cláusula 15ª OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

##### **15.1 Obligaciones laborales y sociales**

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud.

##### **15.2 Cumplimiento de plazos y penalidades por mora**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Sociedad.

Si, llegado el término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el adjudicatario hubiera incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Sociedad podrá optar indistintamente en la forma y condiciones establecidas en la LCSP, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de una penalidad equivalente al uno por mil del precio de adjudicación del contrato, por cada día de demora respecto de la fecha de finalización de cada plazo de entrega.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Sociedad, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en la LCSP.

En todo caso la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Sociedad.

### **15.3 Gastos e Impuestos exigibles al contratista**

Son de cuenta del adjudicatario los gastos de publicidad de licitación derivados de los anuncios en prensa y en publicaciones oficiales así como los de formalización del contrato, caso de exigirlos en documento público.

Los gastos derivados de los anuncios de licitación en prensa y medios oficiales, se abonarán en su total importe, salvo que éste supere el 1'5% del presupuesto de licitación, en cuyo caso solo se abonará el importe hasta este límite.

### **15.4 Póliza de responsabilidad civil**

No se exige póliza de responsabilidad civil.

### **15.5 Condiciones generales que deben regular la entrega de la documentación**

Las condiciones de entrega de la documentación se señalan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **15.6 Uso de la información**

El adjudicatario no podrá utilizar para sí, ni proporcionar dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos. Asimismo, deberá guardar reserva absoluta de la información obtenida en el desarrollo de los trabajos, salvo que medie autorización de la Sociedad contratante en sentido contrario. En todo caso, los adjudicatarios serán responsables de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación; el cual será causa de resolución del mismo, con incautación de la garantía definitiva e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan de la cuantía de la misma. El adjudicatario deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación sobre protección de datos de carácter personal. En los trámites de exposición al público, en la documentación publicada no constarán todos aquellos datos personales que no sean obligatorios e imprescindibles.

### **15.7 Indemnización por daños y perjuicios**

Asimismo, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad contratante o a terceros, como consecuencia de las obligaciones que requiera la ejecución del contrato; así como los daños y perjuicios que se causen tanto a la Administración como a terceros por defectos o insuficiencias técnicas de los documentos elaborados, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido y que le sean imputables.

### **15.8 Designación del equipo del Consultor**

El adjudicatario estará obligado a comunicar a la dirección de los trabajos, con carácter previo al inicio de la ejecución del mismo, la identificación de los componentes del equipo de trabajo y las áreas en las que van a trabajar cada uno de ellos; aquellos habrán de cumplir todos los requisitos contenidos en este Pliego y en la oferta presentada por el adjudicatario. El adjudicatario designará al proyectista titular, que será aquella persona física en quien recaerá la tarea de coordinar los trabajos y el profesional competente y responsable, en todos los ámbitos, tanto frente a la Sociedad como frente a terceros del desarrollo del mismo.



## **15.9 Propiedad de los trabajos realizados**

Los documentos, planos y documentación gráfica de cualquier tipo que se genere como resultado del contrato, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de la Sociedad, y esta podrá recabar en cualquier momento las entregas de documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos, sin que puedan ser reproducidos, explotados o desarrollados total o parcialmente, sin la previa y expresa autorización de la Sociedad.

## **Cláusula 16ª REVISIÓN DE PRECIOS**

1. Los precios del contrato serán revisables anualmente de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo elaborado por el INE.
2. La revisión de precios a que se refiere el apartado anterior será de aplicación una vez el contrato se haya ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido más de un año desde su adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 del LCSP.
3. En los casos de demora en la ejecución, la aplicación de la revisión se regirá por lo dispuesto en el artículo 81 del LCSP.
4. El importe de las revisiones se hará efectivo en los pagos parciales o, cuando no haya podido producirse, en la liquidación del contrato.

## **Cláusula 17ª EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este Pliego, y a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diera al contratista la dirección de los trabajos.

El adjudicatario designará un Delegado del contrato que deberá poseer la titulación profesional que, de acuerdo con la legislación vigente sobre sus atribuciones sea competente para el ejercicio de las funciones de Delegado en el contrato que es objeto de este Pliego.

En caso de que el adjudicatario sea una empresa extranjera, la titulación profesional podrá ser la equivalente, en el país de origen de dicha empresa, a la solicitada en el presente Pliego.

Al Delegado le corresponderá la organización y dirección de los trabajos objeto del contrato, bajo la dependencia directa de la dirección de los trabajos.

Cualquier sustitución que en relación con el equipo facultativo propuesto se precise realizar con posterioridad al inicio del contrato deberá ser puesta en conocimiento y aceptada por la Sociedad que exigirá previamente presentación del historial profesional de los nuevos facultativos.

### **17.1 Inicio**

El plazo del contrato comenzará a partir del día siguiente al de formalización del contrato, salvo que se deduzca otra fecha de inicio de la propia naturaleza de la prestación que es objeto del mismo.

### **17.2 Dirección de los trabajos**

Forman la dirección de los trabajos el Director del Contrato y el Director facultativo o director técnico así como cuantos asesores técnicos les resulten necesarios.

La dirección técnica de los trabajos y la dirección del contrato corresponderán a la Sociedad.

Desde el inicio de los trabajos, el adjudicatario celebrará reuniones periódicas con la dirección de los trabajos, según se determine en un calendario elaborado al efecto por el Consultor, que habrá de someterse a la aprobación de aquélla; en dichas reuniones, se dará cuenta de la marcha de los trabajos, levantando acta o memorándum de lo tratado en todas ellas.

La dirección de los trabajos ejercerá, de manera continua y directa, la coordinación y seguimiento de los trabajos objeto del mismo, proponiendo las correcciones y modificaciones necesarias, el mayor o menor desarrollo de sus diferentes determinaciones y documentos, así como la supresión de algunos o la incorporación de otros; todo ello de manera justificada y con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos perseguidos por el trabajo.

En el caso de que, de lo propuesto por la dirección de los trabajos, resultasen modificaciones importantes a los documentos en redacción y a petición del adjudicatario, se estudiará por la Dirección el reajuste de los plazos previstos para su entrega, en función de la complejidad añadida a los mismos. En todo caso, será competencia de la dirección de los trabajos el control del desarrollo y cumplimiento de los plazos.

### **17.3 Incumplimiento de la ejecución**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Sociedad podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades definidas en la LCSP.

### **17.4 Responsabilidad del contratista**

1. El contratista será responsable de los defectos que en la prestación contratada puedan advertirse. El órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole a tal efecto un plazo que no podrá exceder de dos meses.

Si transcurrido este plazo, las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Sociedad podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo.

En el primer caso procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a la Sociedad una indemnización equivalente al 25 por cien del precio del contrato.

En el segundo caso, el nuevo plazo concedido para subsanar las deficiencias no corregidas será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por cien del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a la Sociedad una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización de los trabajos deberá abonar a la Sociedad una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.

2. Con independencia de lo previsto en el apartado anterior, el contratista responderá de los daños y perjuicios que como consecuencia de los trabajos entregados se causen tanto a la Sociedad como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas de los trabajos o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en el mismo haya incurrido, imputables a aquel.

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por cien del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por los trabajos y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Sociedad, siendo a cargo de ésta, en su caso, el resto de dicha indemnización cuando deba ser satisfecha a terceros.

### **Cláusula 18ª MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Para las posibles modificaciones del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 202 de la LCSP, así como a lo dispuesto en las disposiciones aplicables del RGLCAP y PCAG en cuanto no se opongan a la citada Ley y al citado Reglamento.

### **Cláusula 19ª RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN**

La dirección de los trabajos determinará, al final de cada una de las fases de cumplimiento del mismo, si los trabajos realizados por el contratista se ajustan a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento; requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Sociedad contratante podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho, así como a la indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Se considerarán como posibles causas de resolución del contrato, además de la recogida en el párrafo anterior las que, a continuación, se señalan:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad del contratista.
- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento si viene determinada por resolución judicial conforme a la Ley 22/2003, de 9 de junio, concursal.
- El mutuo acuerdo entre la Sociedad y el contratista.

- La falta de prestación por el contratista de la garantía definitiva o la no formalización del contrato en plazo.
  - La demora injustificada o las demoras reiteradas en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
  - La falta de pago por parte de la Sociedad, por un plazo de ocho meses
  - El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
  - La suspensión por causa imputable a la Sociedad de la iniciación del contrato, por plazo superior a seis meses, a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
  - El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año, acordada por la Sociedad.
  - Las modificaciones en el contrato, aunque fueren sucesivas, que impliquen aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 % del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto del Valor Añadido, o representen una alteración sustancial del mismo.
  - La falsedad, comprobada por la Sociedad, en los datos aportados por la empresa que hubiesen influido en la adjudicación del contrato a la misma.
  - La introducción de modificaciones en la composición de los equipos, sin autorización previa, así como la utilización para la realización de los trabajos de personal que no reúna las condiciones establecidas en el presente Pliego o, en su caso, las ofertadas por el contratista.
  - Cualesquiera otras causas de resolución recogidas en el presente Pliego.
- Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar a la Sociedad por los daños y perjuicios ocasionados, en lo que estos excedan del importe de la garantía incautada.

#### **Cláusula 20ª CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN**

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes para la adjudicación, y se cumplan los requisitos a que se refiere el artículo 209 de la LCSP.
  2. La celebración de subcontratos para la ejecución parcial de las prestaciones contratadas queda sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 210 y 211 de la LCSP.
- La Sociedad se reserva el derecho a prohibir la subcontratación con posterioridad a la adjudicación, de cualquier parte de los trabajos no especificada por el licitador en su propuesta.
- En todo caso, la total responsabilidad del cumplimiento del contrato frente a la Sociedad corresponde al contratista principal.

#### **Cláusula 21ª RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO**

La recepción y liquidación de los trabajos objeto del contrato, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 204 de la LCSP y demás disposiciones complementarias aplicables.

Se establece un plazo de garantía de seis meses a contar desde la recepción, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran serle imputables al contratista por los vicios, defectos u omisiones en que hubiera podido incurrir como consecuencia de su actuación.

#### **Cláusula 22ª DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Una vez vencido el término del contrato o, en su caso, sus prórrogas, y transcurrido el plazo de garantía, durante los dos meses siguientes se procederá a la cancelación y devolución de la garantía, previo informe favorable del Director del Contrato siempre que no existan responsabilidades que puedan afectarla. No obstante, transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías.

Valencia, a.... de.....de 2009

El director general de  
Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA

J. Salvador Martínez Ciscar

## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

#### A. OBJETO DEL CONTRATO

##### A.1 Título del contrato

Consultoría de comunicación  
Expediente: 09/10

##### A.2 Tipo de contrato

Contrato de Servicios

##### A.3 Procedimiento de adjudicación

Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación

##### A.4 Codificación

-

##### A.5 Antecedentes

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión de 18 de JUNIO de 2009, adoptó el acuerdo de autorizar a la Sociedad a gestionar y financiar la contratación de servicios de "Consultoría de comunicación".

##### A.6 Necesidades a satisfacer

Las necesidades a satisfacer se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### B. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo total: 12 meses desde la formalización del contrato

Prórrogas: Podrá prorrogarse un año más el contrato con una revisión de precios según el IPC previsto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso.

#### C. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El Presupuesto máximo de licitación del contrato es de **Sesenta y dos mil quinientos Euros (62.500€)**, en el que no está incluido el Impuesto del Valor Añadido.

El importe del IVA es del 16% sobre el presupuesto de licitación y asciende a 10.000€.

El Presupuesto máximo de licitación del contrato con IVA es de 72.500€.

El Valor Estimado del contrato sin IVA es de 125.000 €

Las anualidades serán las que resulten precisas para dar cumplimiento a las obligaciones de la Sociedad en orden a satisfacer el pago del contrato.

El Valor Estimado del contrato es de Sesenta y dos mil quinientos Euros (62.500€), en el que no está incluido el Impuesto del Valor Añadido.

#### D. DETERMINACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto del contrato se ha determinado como un tanto alzado en función de valores de mercado tomando como base los honorarios profesionales para trabajos similares, en cuanto a la naturaleza de los trabajos, superficie del ámbito de reparcelación y número de parcelas.

El pago del precio al contratista se realizará parcialmente mediante abonos mensuales por trabajos parciales efectivamente realizados de acuerdo con el desglose de la tabla adjunta por doceavas partes del precio del contrato.

La fecha en que nace la obligación del pago será el día 15 desde la entrega y aprobación por la Sociedad de los trabajos parciales realizados.

<b>Trabajos parciales para abono</b>	<b>Presupuesto Parcial</b>
<b>1. Gabinete de prensa</b>	80%
<b>2. Asesoramiento y Consultoría</b>	20%
Total	100%

#### **E. GARANTÍAS**

No se exige la constitución de garantía provisional

#### **F. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES**

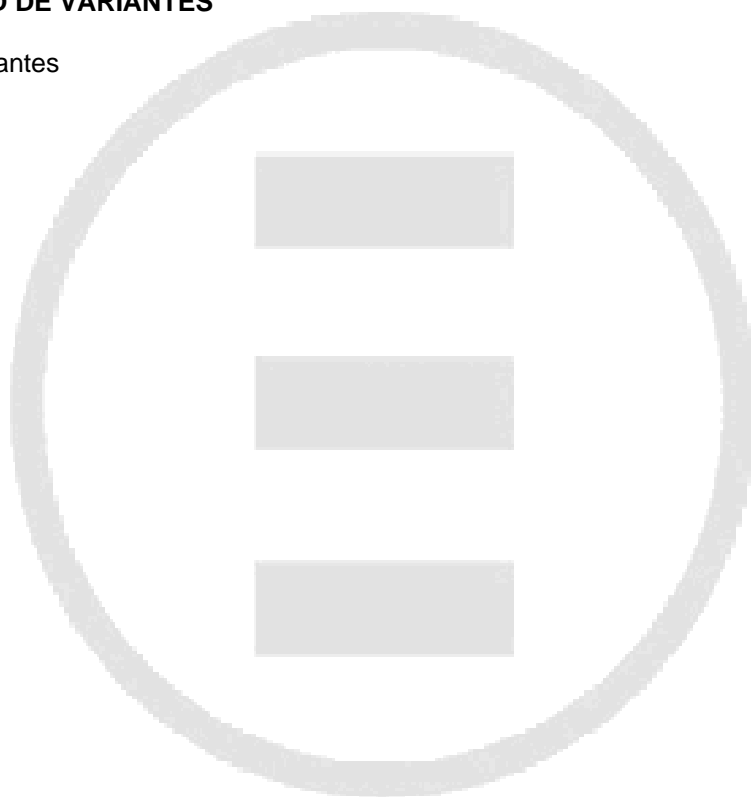
En el lugar, fecha y horas indicados en el anuncio de licitación

#### **G. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES**

En el lugar, fecha y horas indicados en el anuncio de licitación

#### **H. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES**

No se admiten variantes

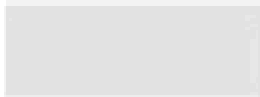


**ANEXO II**

**MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Don /Doña.....,  
con DNI número ..... , domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones en la  
ciudad de ..... , código postal.....,  
calle ..... , número.....,  
teléfono....., fax.....y dirección de correo electrónico.....  
En nombre propio (o en representación de.....)

Con plena capacidad jurídica de obrar,

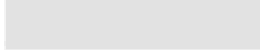


SOLICITO

Participar en la licitación por procedimiento abierto convocado por la sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA para la “Consultoría de comunicación”, a cuyo efecto presento los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

En ....., a..... de ..... de 2009

*(Firma del solicitante)*



**ANEXO III**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR Y ESTAR AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Don/Doña.....DNI

núm..... En nombre y representación de la persona física/jurídica:

..... NIF/CIF.....

Domicilio en (calle / plaza):.....Núm.....

Población:..... Provincia:..... Código Postal:.....

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que ni el firmante de la declaración, ni la persona natural /jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incurso en supuesto alguno de prohibición de contratar a los que se refiere la Cláusula 6ª.I del Pliego de Condiciones Particulares correspondiente a la licitación por procedimiento abierto a celebrar para la Contratación de los Servicios de "Consultoría de comunicación".

Que no forma parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, ni persona sujeta a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o en las normas sobre la materia dictadas por las Administraciones autonómicas; ni cargo electo de los regulados en la LO 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Que la persona física / jurídica representada se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo, me comprometo a aportar los certificados que acrediten las dos últimas cuestiones referidas, en el plazo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del contrato anteriormente referenciado, en el caso de resultar adjudicatario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente

En ....., a..... de..... de 2009

**ANEXO IV**

**MODELO DE AVAL DEFINITIVO  
(INTERVENIDO POR FEDATARIO PÚBLICO)**

El (Banco o la Compañía)..... y en su nombre y representación..... en calidad de ..... y según las facultades dimanadas de la Escritura de Poder otorgada delante del Notario de ....., D. .... con fecha de ....., número ..... de su protocolo, y que afirman encontrarse íntegramente subsistentes, se constituye avalista fiador solidario de la empresa ....., en interés y beneficio de la sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA y hasta la suma de \_\_\_ € (5% del importe del Contrato IVA no incluido), en concepto de Garantía Definitiva, a efectos de garantizar el exacto cumplimiento por la empresa mencionada de todas y cada una de las obligaciones concretadas en el correspondiente Contrato de servicios para .....

El aval indicado se presta por el (Banco o la Compañía) ....., con expresa y formal renuncia de los beneficios de excusión, división, orden y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación, y al efecto declara el (Banco o la Compañía) que quiere obligarse y se obliga conjuntamente y solidariamente con la compañía ..... hasta la liquidación por la sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA del contrato mencionado, a pagar con carácter incondicional y dentro de, como máximo, de los ocho días siguientes a ser requerido, la suma o sumas que, hasta la concurrencia de la cifra fiada de.....(5% del importe del Contrato, IVA no incluido) se exprese en el requerimiento, renunciando el (Banco o la Compañía), expresa y solemnemente, a toda excepción o reserva en cuanto a la entrega de las cantidades que le fueran reclamadas, cualquiera que fuera la causa o motivo en que éstas pudieran fundamentarse, y aunque se manifestara oposición o reclamación por parte de ....., o de terceros, cualesquiera que éstos fueran.

En....., a.....de..... de 2009

(firma del asegurador)



**ANEXO V**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Don/Doña....., vecino  
de.....CP.....con domicilio en calle  
.....núm.....NIF núm.....en  
nombre propio (o en representación  
de....., con domicilio social  
en.....y CIF n.º .....

manifiesta que, enterado del anuncio publicado en ....., referente a la licitación por procedimiento abierto convocado por la sociedad Valencia Parque Central Alta Velocidad 2003 SA para la Contratación de los Servicios de "Consultoría de comunicación" y, teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción a lo dispuesto en los Pliegos que regirán el citado procedimiento, que conoce, a aceptar expresamente la ejecución del contenido del contrato por la cantidad total de (en letras)..... euros (.....€), no estando en esta cantidad incluido el IVA.

En....., a.....de..... de 2009

(firma del proponente)

